

RESOLUCIÓN DOM
PUBLICIDAD MUNICIPAL DE PERMISOS ART 116 BIS C DE LA LGUC

RESOLUCIÓN N° 016 /2026
COMUNA **BULNES**

BULNES, 08 de Julio de 2026.-

LISTADO DE DECLARACIONES JURADAS DE INICIO DE OBRAS, PRESENTADAS Y ARCHIVADAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE BULNES, OTORGADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2026, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 BIS C DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.-

VISTO:

- a.- Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley N.º 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C; la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5º y 7º;
- b.- La Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su artículo 24º;
- c.- La necesidad de publicar el listado de declaraciones juradas de inicio de obras, presentadas y otorgadas por esta Dirección de Obras Municipales, durante el mes de Junio de 2026.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 119 bis C de la LGUC, modificado por la Ley N.º 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que dispone que "Cada municipalidad que haya archivado las declaraciones juradas de inicio de obras a que se refiere dicho artículo, deberá publicar en su sitio web, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todas las declaraciones juradas de inicio de obras archivadas, que hubiesen sido otorgadas durante el mes anterior, junto con una copia de aquellas. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza y, a contar de ésta, las declaraciones juradas se presumirán de derecho conocidos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 118 bis".
- 2.- Las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante oficio 11.829 de fecha 16 de mayo de 2025, que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 119 Bis C de la LGUC y en concordancia con la Ley N.º 20.285 sobre acceso a la información pública.

RESUELVO:

- 1.- **INFÓRMESE** el listado de Declaraciones juradas de inicio de obras, otorgados por esta Dirección de Obras Municipales durante el mes de **Junio de 2026**, contenido en el anexo a esta Resolución.
- 2.- **ENVÍASE** la presente Resolución, junto con la copia de las declaraciones juradas de inicio de obras correspondientes, al encargado de Transparencia activa municipal Sr. Ulises Aedo Valdés, Administrador Municipal, para que realice las publicaciones respectivas de conformidad con el artículo 119 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 7 de la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública.



TOMAS GENERAL TOLOZA
(S) **INGENIERO CONSTRUCTOR**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

TGT/miqa.-

Distribución:

- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

N.º Declaración	fecha archivo	Nombre Propietario		Dirección	N.º rol de avalúo	Tipo de declaración		destino	m²
1	19.06.2026	FUENTES RAMIRO	SOTO YURI	Resto HJ 1, Libuy	1158-496	Declaración jurada inicio de obras, obra nueva		vivienda	
2	26.06.2026	CEBALLOS LAGOS HERIBERTO	JOSE	Calle Luis Uribe N.º 953 Población Padre Matías Madariaga	131-17	Declaración jurada inicio obra menor, ampliación vivienda social		ampliación	69,91
1	01.06.2026	VEGA FIERRO ARMANDO	OSCAR ALEJANDRO	Libuy	1158-150	Declaración jurada inicio obra, vivienda (afectada por catástrofe)		vivienda	51,70
2	01.06.2026	PULGAR MANDIOLA ALICIA	DEL CARMEN	Camino a Libuy	1158-207	Declaración jurada inicio obra, vivienda (afectada por catástrofe)		vivienda	76,70
3	01.06.2026	LUBONES ALARCON FELIPE	ANTONIO	Camino a Libuy	1158-394	Declaración jurada inicio obra, vivienda (afectada por catástrofe)		vivienda	76,70
4	01.06.2026	ORTEGA COLOMA MARIA TERESA		Libuy	1158-578	Declaración jurada inicio obra, vivienda (afectada por catástrofe)		vivienda	76,70
5	22.06.2026	ELGUETA VALERIA ALEJANDRA SOLEDAD		Las Vegas Lote 1-E Libuy	3158-51	Declaración jurada inicio obra, vivienda (afectada por catástrofe)		vivienda	84,40
6	22.06.2026	SOTTOLICHIO URQUIZA DANIEL EDUARDO		Parcelación La Palma Pc 13 Lote B - Libuy	1158-624	Declaración jurada inicio obra, vivienda (afectada por catástrofe)		vivienda	82,20
7	22.06.2026	ISLA NAVARRETE TATIANA DE LAS MERCEDES		La Palma, lote A-7 - Libuy	1158-570	Declaración jurada inicio obra, vivienda (afectada por catástrofe)		vivienda	82,20
8	22.06.2026	REYES VENEGAS YARICK ANDRÉS		Las Vegas, lote 1 - Libuy	1158-55	Declaración jurada inicio obra, vivienda (afectada por catástrofe)		vivienda	82,20
9	22.06.2026	CONCHA CONCHA CARLOS ANDRES		Las Vegas, lote 4 - Libuy	1158-812	Declaración jurada inicio obra, vivienda (afectada por catástrofe)		vivienda	82,20
10	22.06.2026	CISTERNAS ESCOBAR BLANCA ESTER		Parcelación La Palma, Pc A-32 - Libuy	1158-595	Declaración jurada inicio obra, vivienda (afectada por catástrofe)		vivienda	82,20

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
OBRAS DE EDIFICACIÓN

DECLARACIÓN N°
001.-
FECHA DE ARCHIVO
19.06.2026

OBRA NUEVA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE

1. Predio

1.1 Dirección del Predio		☐	Urbano	☒	Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.		Rol SII	
RESTO HIJUELA 1 - LIBUY	S/N			1158-496	

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados \$	70.987	GIM	859-860	Fecha	19.06.2026
---------------------------------	--------	-----	---------	-------	------------

NOMBRE DEL DOM		TOMAS GENERAL TOLOZA	
			
TIMBRE DOM		FIRMA DOM	

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto):

- 1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
- 2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
001.-
FECHA DE ARCHIVO
01.06.2026.-

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE
 TIMBRE	TOMAS GENERAL TOLOZA
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO
Dirección del Predio	
Nombre Vía	☐ Urbano ☒ Rural
LIBUY	N° N° Local /Of./ Depto. Rol SII
	S/N 1158-150

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

- Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
- Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE INGRESO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
OBRA MENOR

INGRESO N°
002.-
FECHA DE INGRESO
26.06.2026

AMPLIACIÓN VIVIENDA SOCIAL Y OTRAS

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE

1. Predio

1.1 Dirección del Predio		☒ Urbano	☐ Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
CALLE LUIS URIBE - POBL. PADRE MATÍAS MADARIAGA	953		131-17

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	GERARDO CONTRERAS SOTO
	
TIMBRE DOM	FIRMA FUNCIONARIO

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA
(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
002.-
FECHA DE ARCHIVO
01.06.2026.-

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE
	TOMAS GENERAL TOLOZA
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO
Dirección del Predio	
Nombre Vía	☐ Urbano ☒ Rural
CAMINO A LIBUY	N°
	N° Local /Of./ Depto.
	S/N
	Rol SII
	1158-207

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras;

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
003.-
FECHA DE ARCHIVO
01.06.2026.-

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE
	TOMAS GENERAL TOLOZA
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO
Dirección del Predio	
Nombre Vía	☐ Urbano ☒ Rural
CAMINO A LIBUY	N°
	N° Local /Of./ Depto.
	S/N
	Rol SII
	1158-394

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
004.-
FECHA DE ARCHIVO
01.06.2026.-

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES		
REGIÓN	DEL ÑUBLE		
	TOMAS GENERAL TOLOZA		
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO		
Dirección del Predio		☐ Urbano	☒ Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
LIBUY	S/N		1158-578

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

- 1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
- 2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
010.-
FECHA DE ARCHIVO
22.06.2026.-

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES		
REGIÓN	DEL ÑUBLE		
	GERARDO CONTRERAS SOTO		
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO		
Dirección del Predio (S)			
☐ Urbano	☒ Rural		
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
PARCELACIÓN LA PALMA - PC A-32 - LIBUY	S/N		1158-595

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA
(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
005.-
FECHA DE ARCHIVO
22.06.2026.-

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES		BULNES	
REGIÓN		DEL ÑUBLE	
		GERARDO CONTRERAS SOTO	
		NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO	
Dirección del Predio			
Nombre Vía	N°	☐ Urbano	☒ Rural
LAS VEGAS LOTE 1-E - LIBUY	S/N	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
			3158-51

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

- Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
- Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
006.-
FECHA DE ARCHIVO
22.06.2026.-

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES				
REGIÓN	DEL ÑUBLE				
	GERARDO CONTRERAS SOTO				
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO				
Dirección del Predio		☐	Urbano	☒	Rural
Nombre Vía	Nº	Nº Local /Of./ Depto.		Rol SII	
PARCELACIÓN LA PALMA PC 13 LT B - LIBUY	S/N			1158-624	

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.8. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

- Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
- Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA
(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
007.-
FECHA DE ARCHIVO
22.06.2026.-

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE
	GERARDO CONTRERAS SOTO
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO

Dirección del Predio			
Nombre Vía	☐ Urbano	☒ Rural	
LA PALMA - LOTE A-7 - LIBUY	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
	S/N		1158-570

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

- Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
- Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
008.-
FECHA DE ARCHIVO
22.06.2026.-

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE
	GERARDO CONTRERAS SOTO
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO
Dirección del Predio	
☐ Urbano ☒ Rural	
Nombre Vía	N°
N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
LAS VEGAS . LOTE 1 - LIBUY	S/N
	1158-55

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
009.-
FECHA DE ARCHIVO
22.06.2026.-

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES		
REGIÓN	DEL ÑUBLE		
	GERARDO CONTRERAS SOTO		
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO		
Dirección del Predio	☐ Urbano ☒ Rural		
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
LAS VEGAS . LOTE 4 - LIBUY	S/N		1158-812

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.